



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Política Económica

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE.....

Entre la PROVINCIA por una parte, representada en este acto por el Señory la MUNICIPALIDAD DE, por la otra, representada por el señor y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 24.354 –sancionada en el año 1994 y reglamentada por el Decreto N° 720 del año 1995– se crea el Sistema Nacional de Inversiones Públicas cuyos objetivos son la iniciación y actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública nacional y la formulación anual y gestión del Plan Nacional de Inversiones Públicas en respuesta a una planificación estratégica definida por las autoridades políticas. Este Sistema representa el conjunto de principios, normas y procedimientos necesarios para la formulación y gestión del plan de inversiones públicas y el mantenimiento y actualización del inventario de proyectos de inversión pública, a los fines de la reposición o acrecentamiento de la capacidad productiva de los distintos entes del sector público y de la infraestructura básica del país.

Que LA PROVINCIA adhirió al Sistema nacional de Inversiones Públicas mediante la firma del convenio de fechaque se adjunta.

Que para el mejor cumplimiento de estas funciones, la Dirección Nacional de Inversión Pública ha realizado tareas de capacitación y difusión del Sistema en las Provincias.

Que la PROVINCIA ha iniciado la implementación del Sistema BAPIN II, que permite incorporar la información económica financiera de los proyectos de inversión y realizar el seguimiento de los mismos en la fase operativa, determinando los desvíos mediante el análisis de la evolución de los indicadores económicos.

Que asimismo se ha considerado necesario establecer en los municipios sistemas similares y compatibles con el de la Provincia.

Que a tal efecto, la PROVINCIA Y LA NACIÓN pondrán a disposición del MUNICIPIO a través del presente convenio, las herramientas, experiencia y conocimiento referidos a la gestión del Sistema de Inversiones Públicas, incluyéndose en este concepto la implementación del Sistema BAPIN II, la capacitación y la asistencia técnica necesarias para que en el menor plazo



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Política Económica

posible accedan al sistema compatible con el del ámbito provincial, destacándose que la asistencia que se aporte será instrumentada a través del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (FOSIP – Préstamo BIRF 3958-AR).

Que la MUNICIPALIDAD DE manifiesta su interés en implementar un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el Sistema Provincial de Inversiones Públicas, normado por la Ley Nacional N° 24.354 y la normativa provincial.....

Por ello, las partes intervinientes en el presente CONVENIO, acuerdan:

ARTICULO 1°: La Provincia pondrá a disposición de la Municipalidad el Sistema BAPIN II, para su implementación en el ámbito de aquella y suministrará, en virtud del número de proyectos propuestos en el plan de trabajo elevado por el Municipio, los elementos informáticos y la capacitación para la instalación y puesta en marcha del referido Sistema Informático, brindando asimismo capacitación en materia de evaluación de proyectos de inversión y asistencia técnica para resolver las dificultades que se presenten.

ARTICULO 2°: El Municipio establece en este acto que las tareas técnicas a su cargo, necesarias para el cumplimiento del presente convenio, se asignarán a la

ARTICULO 3°: El presente Convenio entrará en vigencia una vez notificada la Provincia de la designación por parte del Municipios del área bajo su jurisdicción que tendrá a cargo la realización de las tareas técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

ARTICULO 4° : El Municipio se obliga a realizar los mayores esfuerzos para que dentro de los 180 días sea implementado en dicho ámbito un Sistema de Inversiones Públicas, compatible con el que se emplea en el ámbito provincial.

ARTICULO 5°: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la firma por ambas partes, siendo prorrogable el mismo en forma automática, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario de manera fehaciente con una antelación no menor a 60 días a la fecha de cada vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los de 2005.